

34



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

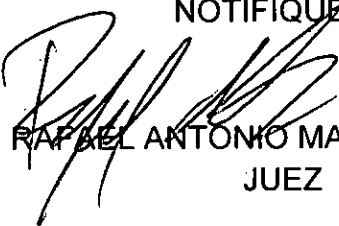
Medellín, siete de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Tatiana Andrea Bedoya Escudero
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00644 00
Asunto	Auto de trámite

Se anexa al proceso la anterior respuesta a la comunicación enviada por Pronto Envíos a la demandada a la dirección aportada para ello, la cual fue negativa.

De otro lado, téngase en cuenta las nuevas direcciones informadas por la ejecutante en el anterior escrito, para efectos de notificar a la accionada de la presente demanda.

NOTIFIQUESE


RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

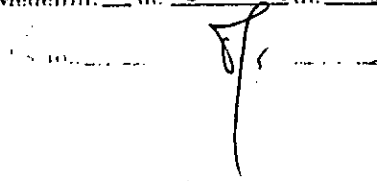
G. Herrera

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Se notificó el auto anterior por esta-

dos No. _____ hoy a las 8 a.m.

Medellín, 8 de oct de 20



JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Señor

JUEZ QUINTO (05º) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Despacho-,

RECIBIDO

28 septiembre / 2020 31

Nombre: _____

C.C. N° _____

Referencia: Demanda Ejecutiva de **BANCOLOMBIA S.A.**

Contra: TATIANA ANDREA BEDOYA ESCUDERO C.C.

1.128.390.854 Recibo

Radicado: 2019-00644

Asunto: Alegando notificación efectiva, decreto 806 de 2020

ANGELA MARÍA ZAPATA BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, abogada en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito allegar certificación de la **notificación personal efectiva** emitida por la empresa **SERVIENTREGA** a través de su sistema **E – ENTREGA** enviada al demandado **TATIANA ANDREA BEDOYA ESCUDERO** a la dirección electrónica, **bedoyatati993@gmail.com** de acuerdo al **DECRETO 806 del 04 de junio de 2020** el cual establece:

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

En conexidad con la Ley 527 de 1999 "Art 20 ACUSE DE RECIBO. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el iniciador solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante.

- a) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no, o
- b) Todo acto del destinatario que baste para indicar al iniciador que se ha recibido el mensaje de datos.

Si el iniciador ha solicitado o acordado con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, y expresamente aquél ha indicado que los efectos del mensaje de datos estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya recepcionado el acuse de recibo."

De acuerdo con lo anterior, solicito respetuosamente al señor Juez se sirva iniciar el conteo de términos para que la parte demandada se notifique de forma personal al correo que su despacho dispone para tal fin y ejerza su derecho a la defensa

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Del señor Juez,


ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ
C.C. No. 39.358.264 De Girardota.
T.P. No. 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura.

32

Domina Entrega Total S.A.S. -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2020/09/27 14:1
Hoja 1

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de **Bancolombia** identificado(a) con **NIT 890903938-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	4344
Emisor	angelica.mazo493@aecsa.co (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)
Destinatario	bedoyatati993@gmail.com - Tatiana Andrea Bedoya Escudero
Asunto	Notificación Personal
Fecha Envío	2020-09-15 08:04
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/09/15 08:05:11	Tiempo de firmado: Sep 15 13:05:11 2020 GMT Politica: 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/09/15 11:07:26	Sep 15 11:05:27 cl-t205-282cl postfix/smtp [16629]: D6286124869B: to=<bedoyatati993@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.186.27]:25, delay=3.4, delays=0.13/0/1.6/1.6, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1600185927 j38si75640pgb.234 - gsmtip)

Contenido del Mensaje
Notificación Personal

NOTIFICACIÓN PERSONAL



Tatiana Andrea Bedoya Escudero
c.c 1.128.390.854

Bancolombia desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: Tatiana Andrea Bedoya Escudero

Radicado: 2019-00644

Naturaleza del proceso: ejecutivo singular

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, Bancolombia por intermedio de este correo electrónico le notifica la decisión judicial con fecha del 14/01/2020, mediante la cual se libró mandamiento de pago, proferida

**Domina Entrega Total S.A.S. -- Acta de Envío y Entrega
de Correo Electrónico**

33
2020/09/27 14:1
Hoja 3

dentro del proceso de la referencia por el juzgado 5 civil del circuito de oralidad de Medellín, ubicado en la calle 42 No. 52 - 73 de Medellín, Antioquia y correo electrónico ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y anexos correspondientes.

Para inquietudes adicionales, puede comunicarse a nivel nacional desde un teléfono fijo a la Línea Única de Conciliación y Cobranza **018000936666** o desde un teléfono celular al **(034) 4025158**.

Atentamente,

Angela María Zapata Bohorquez
T.P. 156.563
Apoderado parte demandante



TRILASO a 10/09/2020 14:10:00

Bancolombia nunca le solicitará datos financieros como usuarios, claves, números de tarjetas de crédito con sus códigos de seguridad y fechas de vencimiento mediante vínculos de correo electrónico o llamadas telefónicas. Para verificar la autenticidad de este correo electrónico puede reenviarlo a correosospachos@bancolombia.com.co.

Si tienes alguna inquietud puedes contactarnos en nuestras líneas de atención telefónica:

Bogotá +57 (1) 343 00 00 Medellín +57 (4) 510 90 00 Cali +57 (2) 554 05 05

Barranquilla +57 (5) 361 88 88 Bucaramanga +57 (7) 697 25 25 Cartagena +57 (5) 693 44 00.

Pereira +57 (6) 340 12 13. Resto del país 018000912345

Sede principal Cra. 48 Nro. 26-85 Torre Norte

Medellín Colombia

Adjuntos

AUTO_LIBRA_MANDAMIENTO_DE_PAGO.pdf
DEMANDA_Y_ANEXOS.pdf

Descargas

--